ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-054-2026

No. Del Contrato	CMC-054-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO, REQUERIDO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD (RABIA, ANIMAL, DENGUE, PAI) ENTRE OTROS, CONTEMPLADAS EN LA SALUD PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
CONTRATANTE	MUNICIPIO ASTREA - CESAR
NIT	892301541-1
CONTRATISTA	JAIME LUIS SEQUEA MARTINEZ
IDENTIFICACION	1.065.594.112 de Valledupar - Cesar
DIRECCION	CLL 7 # 2 - 74 BARRIO CENTRO
TELEFONO	3114030236
Correo electrónico	jaimelsm.jlsm@gmail.com
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000)
DURACION	DOS (02) MESES

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar, mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1860 de 2021, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la Referencia según documentos del proceso y las cláusulas que se indican a Continuación: **PRIMERO - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO, REQUERIDO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD (RABIA, ANIMAL, DENGUE, PAI) ENTRE OTROS, CONTEMPLADAS EN LA SALUD PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.** El contratista debe cumplir con todo lo consignado en las condiciones técnicas exigidas, descritas en el estudio previo y en la invitación publica **CMC No. 054 del 2026**, además de lo estipulado en su oferta la cual contiene la descripción detallada, cantidades, valores unitarios y totales. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio, el valor total del presente contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000)**, **Respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-2026- 001027 de fecha 13 de OCTUBRE de 2026.** La Alcaldía Municipal de Astrea Cesar pagara al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensualizadas contra factura, por el valor suministrado hasta completar el cien por ciento (100%) total del valor del contrato, debidamente acompañadas de las actas de entrega de los bienes suministrados y con recibido a satisfacción por parte del Supervisor quien verificará que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará

las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será **Secretaría Local de Salud**, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía, tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato a lo siguiente: juntamente con el contratista, Informes de Supervisión, Actas Parciales y Acta Cumplir con el objeto contractual a cabalidad. **A**. Los bienes deberán ser entregados en el sitio indicado y en el tiempo determinado por el supervisor del contrato **B**. Suministrar los materiales, insumos y elementos de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las acciones de promoción de la salud pública y prevención de la enfermedad en el municipio de Astrea, Cesar, **C.** de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad contratante Garantizar que los materiales, insumos y elementos suministrados sean nuevos, de buena calidad. **D.** se encuentren en óptimas condiciones de uso y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades de salud pública. **E.** Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar, plazo y condiciones que determine la entidad contratante, previa coordinación con el supervisor del contrato. **F.** Apoyar mediante el suministro oportuno de los elementos requeridos, la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad relacionadas con la prevención y control de la rabia animal, el dengue, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y demás acciones de salud pública contempladas por el municipio. **G.** Cumplir con las cantidades, características, unidades de medida y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la oferta presentada y los documentos que hagan parte integral del contrato. **H.** Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad contratante y dentro del término que establezca el supervisor, los materiales, insumos o elementos que presenten defectos, deterioro, daños, vencimiento, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas. **I.** Suscribir, cuando corresponda, las actas de entrega y recibo de los bienes suministrados, juntamente con el supervisor del contrato, dejando constancia de las cantidades recibidas y de su conformidad con las especificaciones técnicas. **J.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **QUINTA - NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD:** El presente contrato (Aceptación de Oferta), se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. **SEXTA - REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente con **El Municipio**; en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto; Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del presente contrato se entenderán pactadas las cláusulas de

caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **El Municipio** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 para contratar con el Municipio de Astrea -Cesar. **NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a título alguno a persona natural o jurídica, mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del **Municipio**. **DECIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones, pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato (Aceptación de Oferta), se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado desde el momento de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co, para su Perfeccionamiento y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO:** Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en www.colombiacompra.gov.co, el contratista, queda informado de la aceptación de todo el contenido de su oferta, por lo tanto debe dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, términos establecidos, obligaciones descritas en ella, así como las establecidas en los estudios previos, invitación publica **CMC No.054-2026**, la cual hacen parte integral este documento y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato. **DECIMA QUINTA- GARANTÍAS**: De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, dentro del presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta las disposiciones legales contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo de la ley 1150 y el artículo 2. 2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015. **DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta (contrato), los estudios previos, disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio Contractual será el municipio de Astrea-Cesar. **VIGÉSIMA – IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente una vez terminado a satisfacción el objeto contractual, previa acta de recibo a satisfacción. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato será vigilado a través de un supervisor. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la **Secretaría Local de Salud** del municipio de Astrea; este será responsable de aceptar los servicios, los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos. Además de lo descrito, El supervisor asignado tendrá las funciones de supervisión establecidas en el estudio previo respectivo al proceso de selección de mínima cuantía **CMC-054-2026**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. **VIGESIMA TERCERA - GARANTIAS:** De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, dentro del presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta las disposiciones legales contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo de la ley 1150 y el artículo 2. 2.1.2.1.4.5 del decreto 1085 del 2015. **VIGESIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

Dado en el Municipio de Astrea – Cesar a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026.

Original firmado

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Sindy Cadena Aragón. Abogado Contratista.